



710

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 OCT. 2023

VISTO:

El Informe N° 183- 2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 052-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1385 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 6 de Octubre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el Art. 57 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro

provincial de las organizaciones de la Sociedad Civil”

Que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en virtud de lo señalado en el Reglamento de Organización, Funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme a las Actas de votación que corre en autos, considera mediante el Informe Técnico N° 052-2023-MPCH-SGPV/RTB que reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal.

Que mediante solicitud de fecha 26 de Julio del año 2023 y recepcionada con fecha 15 de Agosto del año 2023 se apersona a la instancia la presidenta del Comité Electoral informando sobre el proceso electoral.



Que a fs. 24 de autos corre Acta de Reunión de fecha 25 de Agosto del año 2023 para definir los cargos de la Junta Vecinal, acto que se llevó a cabo en presencia del veedor de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que mediante Informe Técnico N° 052-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 18 de Setiembre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores del Pueblo Joven San Nicolás solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023 - 2025 o hasta cuando la Asamblea lo decida, constituyendo sus miembros los siguientes:



- | | | |
|------------------|---|---------------------------------|
| • PRESIDENTE | : | CARLOS IVAN BUSTAMANTE GALLARDO |
| • VICEPRESIDENTE | : | NANCY BEATRIZ CHUNG EFFIO |
| • SECRETARIA | : | MARIA MABEL GUZMAN MOCARRO |
| • TESORERA | : | LUZ ELENA RODAS RODRÍGUEZ |
| • VOCAL | : | MARÍA MARIBEL CHIROQUE LIMO |

Que mediante Informe legal N° 1385-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 6 de Octubre del año 2023 se opina porque se declare procedente el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Nicolás – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque el cual ejercerá funciones por el lapso de dos (2) años 2023-2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Nicolás, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------|---|---------------------------------|
| • PRESIDENTE | : | CARLOS IVAN BUSTAMANTE GALLARDO |
| • VICEPRESIDENTE | : | NANCY BEATRIZ CHUNG EFFIO |
| • SECRETARIA | : | MARIA MABEL GUZMAN MOCARRO |
| • TESORERA | : | LUZ ELENA RODAS RODRÍGUEZ |
| • VOCAL | : | MARÍA MARIBEL CHIROQUE LIM |

ARTÍCULO SEGUNDO. – El nuevo Comité de Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Nicolás, reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR EN EL RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA